

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANNO LVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1960 } N° 14.209

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 551 de 15 de diciembre de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 550, 552, 553 y 554 de 15 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.
Contrato N° 12 de 17 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y la Sra. Natalia Aurora Díaz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 269 de 9 de agosto de 1960, por el cual se adiciona un decreto.
Decreto N° 214 de 12 de agosto de 1960, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 139 de 9 de agosto de 1960, por el cual se establece y fija la Reducción del Arancel de Importación de unos quintales mani descascarado.
Decretos Nos. 140 y 141 de 9 de agosto de 1960, por los cuales se abren Crédito Suplementales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Contrato N° 52 de 26 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Everardo Vega Jaramillo.
Contrato N° 53 de 26 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Salvador Jiménez.
Corte Suprema de Justicia.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 551
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Yolanda I. Molto, como Inspector de Primera Categoría en la Sección de Contabilidad por haberse eliminado el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 1960. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

ASCENSOS Y NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 550
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Valina Wong Chan, Telefonista ad-honorem en Zapotillo, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 552
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)
por el cual se hacen nombramientos interinos en Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nicastro Henry, Estibador de 2ª Categoría en Encomiendas Postales, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Luis Valdés, a partir del 1º de diciembre de este año.

Artículo segundo: Nómbrase a José E. Garay, Jefe de Sección de 5ª Categoría en Correos, por el término de un mes de vacaciones, concedido al titular Alfonso Sibauste, a partir del 16 de octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 553
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascéndase a Alberto Charpentier, Músico de Segunda Categoría, en reemplazo del señor Jorge Calzudes, quien falleció.

Artículo segundo: Nómbrase a Carlos Alf-

**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraca) (Releño de Barraca)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

do Almanza, Músico de Cuarta Categoría, en
reemplazo de Alberto Charpentier, quien ha sido
ascendido.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-
cales a partir del de de mil nove-
cientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días
del mes de diciembre de mil novecientos cincuen-
ta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 554
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)**

por el cual se hacen varios ascensos y un nom-
bramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes as-
censos y nombramiento en el Ministerio de Go-
bierno y Justicia, así:

*Departamento de Contabilidad y Servicios
Administrativos:*

Asciéndese a Nelly Vallarino de Mata, a Ofi-
cial Mayor de Cuarta Categoría, por haberse eli-
minado el cargo de Contador de Segunda Catego-
ría, que desempeñaba anteriormente.

Asciéndese a Mara Anguizola de Hurtado, a
oficial de Tercera Categoría en reemplazo de
Carlota Vásquez, quien pasó a ocupar otro cargo.
Departamento de Gobierno y Justicia:

Asciéndese a Margarita Chiappeto, a Oficial
de Cuarta Categoría en reemplazo de Mara An-
guizola de Hurtado, quien ha sido ascendida.

Departamento de Corrección:

Asciéndese a Rafael Mazza Jr., a Oficial de
Quinta Categoría en reemplazo de Jilma Estrada,
quien pasó a ocupar otro cargo.

Despacho del Ministro:

Nómbrese a Ambrosio Boyce, Portero de Se-
gunda Categoría en reemplazo de Rafael Mazza
Jr., quien ha sido ascendido.

Despacho del Viceministro:

Asciéndese a Josefa Pinzón de Martínez, a Ofi-

cial de Primera Categoría, por haberse eliminado
el cargo de Estenógrafa de Tercera Categoría
que desempeñaba anteriormente.

*Departamento de Aeronáutica Civil,
Oficina de Seguridad Aérea:*

Asciéndese a Elsa Ayala, a Oficial de Primera
Categoría por haberse eliminado el cargo de Es-
tenógrafa de Tercera Categoría que desempeña-
ba.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-
cales a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días
del mes de diciembre de mil novecientos cincuen-
ta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos: Héctor Valdés Jr., Minis-
tro de Gobierno y Justicia, en representación de
la Nación, quien en lo sucesivo se denominará
el Gobierno por una parte, y por la otra, Natalia
Aurora Díaz, panameña, mayor de edad, vecina
de La Palma, Darién, portadora de la cédula de
identidad personal Nº 3-16-192, en su condición
de apoderada general de su señora madre, Ma-
ría Luisa Wong vda. de Díaz, quien en lo sucesivo
se denominará la Contratista, se ha convenido en
celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Contratista da en arrendamien-
to al Gobierno, una casa de su propiedad, según
consta en la Escritura Pública Nº 1430, de 29 de
abril de 1958, extendida en la Notaría Tercera
del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro
el 19 de abril de 1958, a Tomo 213, Folio 44,
Asiento 4, Sección de la Propiedad, ubicada en
La Palma, Darién, de dos pisos, construida de
madera y techo de hierro acanalado, en la cual
funcionan las Oficinas de la Gobernación de la
Provincia.

Segundo: Los gastos de conservación y lim-
pieza del inmueble arrendado, correrán a cargo
de la Contratista, en cuanto al estado higiénico
se refiere, por todo el tiempo que dure este con-
trato, a satisfacción del Gobierno.

Tercero: El término de duración de este con-
trato será de un año, a partir del 1º de marzo de
1960, por tener el Gobierno ocupada dicha casa
en esa fecha.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista
en concepto de arrendamiento, la suma de setenta
y cinco (B/. 75.00) balboas mensuales, imputa-
bles a la partida 0400209. 209 del actual Presu-
puesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Este contrato podrá ser renovado por
periodos de igual duración a voluntad de las par-
tes, que quedarán obligadas a notificarse cual-
quier motivo de rescisión del mismo, con una an-
ticipación de noventa días a su vencimiento.

Sexto: Este contrato necesita para su validez
el refrendo del Contralor General de la República

y la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en triple ejemplar del mismo tenor a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

La Contratista,
Natalia Aurora Díaz.

Aprobado:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 18 de julio de 1960.

Aprobado:
ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,
HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 209
(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se adiciona el Decreto nombrando la Delegación de Panamá a la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y Sexta Conferencia de la FAO para América Latina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Edgar Arce, Consejero Ad-Honorem de la República de Panamá a la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la VI Conferencia Regional de la FAO para América Latina que tendrán lugar conjuntamente en la ciudad de México, D. F., del 8 al 20 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 211
(DE 12 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Sexto Congreso Interamericano de Cardiología.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Sexto Congreso In-

teramericano de Cardiología que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por nota Nº 782-M del 15 de julio de 1960, recomienda la designación del Doctor Guillermo González Barrientos para que represente al Gobierno Nacional en dicho certamen;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias o Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Guillermo González Barrientos, Delegado de la República de Panamá al Sexto Congreso Interamericano de Cardiología, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 14 al 20 de agosto de 1960.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el presente nombramiento, serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MANI DESCASCARADO

DECRETO NUMERO 139
(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 44 y 200 quintales de mani descascarado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción aran-

celaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regulación o sostén del precio del producto nacional";

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 981 de 1º de agosto del presente año, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que, con base en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953, y de acuerdo con las Resoluciones Nos. 18 y 19 del Órgano Ejecutivo y 42 y 45 de la Oficina de Regulación de Precios, esta Institución está importando para las empresas "Productos Alimenticios Pascual" y "Federico y Horacio Sansón, Cia. Ltda." (Industrias Lilly) las cantidades de 44 y 200 quintales de mani descascarado respectivamente. Este mani procede de México, D. F. y el precio por quintal es de B/.17.94 Cif. Panamá.

"En vista de que el precio de costo es mayor que el precio de venta fijado por la Oficina de Precios, o sea B/.10.50 el quintal, solicito de usted, señor Ministro, se sirva ordenar la fijación de un arancel simbólico de B/.1.00 por quintal de mani descascarado";

Que se estime prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/.1.00 por quintal, el arancel de importación que deben pagar 44 y 200 quintales de mani descascarado, rebaja solicitada por el IFE en nota Nº 981 de 1º de agosto del presente año.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto, de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 140

(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/.9.500.00, imputable al Presupuesto de gastos de la Contraloría General de la República para realizar investigaciones directas en relación al primer Censo Nacional Comercial, Industrial que se celebrará en abril de 1962 con el fin de obtener informaciones básicas para dicho Censo;

Que la apertura del Crédito Suplemental men-

cionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se tomarán sobrantes de unas partidas para reformar otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0271101.207	2.000.00	
0271103.220	5.000.00	
0271105.101		1.140.00
0271105.102		900.00
0271105.207		324.00
0271105.218	2.500.00	
0271105.223		6.693.00
0271105.229		323.00
0271105.301		120.00
Total	9.500.00	9.500.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República, conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser el gasto solicitado imprescindible y conveniente para el país y además, no altera el equilibrio del Presupuesto;

Que tramitado la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal. La Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 13 de 21 de julio del año en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de B/.9.500.00, para realizar investigaciones directas en relación al primer Censo Nacional Comercial, Industrial que se celebrará en abril de 1962 con el fin de obtener informaciones básicas para dicho Censo, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 141

(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental por la suma de B/.1,000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para adquirir el equipo automotriz y de taller que necesita con suma urgencia el Departamento de Divulgación Agrícola;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que la suma de B/.1,000.00 se aumentará en la partida 1001702.302 mediante reducción de la misma suma de la partida 1001702.303, del mismo Presupuesto;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Educación y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por existir saldo disponible en la partida 1001702.303 y ser conveniente para las necesidades del servicio la adquisición del aludido equipo;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 14 de 21 de julio del año en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/.1,000.00 para adquirir el equipo automotriz y de taller que necesita con suma urgencia el Departamento de Divulgación Agrícola, aumentando la partida 1001702.302 en B/.1,000.00 mediante la reducción de igual suma en la partida 1001702.303, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Everardo Vega Jaramillo, portador de la cédula de identidad personal número 47-36481, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, la Escuela "Alcaldedíaz", en el Distrito de Panamá, de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato:

<i>Pintura de Aceite</i> M2			
Paredes exteriores	515.00	0.50 c/u	257.50
Rejas	100.00	0.25 c/u	25.00
Cielorazos (pasillos)	130.00	0.50 c/u	65.00
Aleros	705.00	0.65 c/u	458.25

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de ochocientos cinco balboas con setenta y cinco centésimos (B/.805.75), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministerio de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.,

El Contratista,

Everardo Vega Jaramillo,

Refrendo:

Contralor General de la República,

Alejandro Remón Cantera,

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte y Manuel Salvador Jiménez, portador de la cédula de identidad personal número 28-10247, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, la Escuela "Tomás Arias", ubicada en Buenos Aires, jurisdicción del Distrito de Panamá, de acuerdo con el detalle que si-

gue, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato:

Pintura de Aceite M2

Paredes exteriores, interiores y barandaje (piso bajo) 1.965.00 a B/0.50 c/u B .982.50

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de novecientos ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/.982.50), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción del progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministerio de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Manuel Salvador Jiménez.

Refrendo:

Contralor General de la República.
Eduardo McCullough.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Humberto E. Ricard, en representación de Italia G. de Ramos, para que se declare la ilegalidad de la Resolución Nº 12 de 8 de septiembre de 1956, dictada por el Concejo Municipal de San Carlos.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Licenciado Humberto E. Ricard, ha presentado el escrito que dice:

"Honorables Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo:

"Respetuosamente desisto de la demanda de ilegalidad enunciada al margen superior, en razón de que el periodo de la Tesorería Municipal de San Carlos está próximo a su vencimiento.

"De los señores Magistrados, con toda consideración.

"Panamá, 21 de enero de 1958.

(Fdo.) H. E. Ricard,
Céd. Nº 47-34255".

El artículo 66 de la Ley 135 de 1943, dice entre otras cosas, que en cualquier estado del juicio es admisible por declaración expresa, el desistimiento del Recurso Contencioso Administrativo. Esta disposición aunada a la facultad que tiene el apoderado de la demandante para desistir obliga al Tribunal a aceptar el desistimiento propuesto.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "admite" el desistimiento presentado por el apoderado de la demandante en este negocio.

Notifíquese.

(Fdos.) AGUSTO N. ARJONA Q.—FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—VICTOR A. DE LEON S.—GIL TAPIA E.—Carlos V. Chang, Secretario.

RECURSO administrativo interpuesto por el Ldo. Gilberto Bascuez C., en representación de Alberto Acoca, contra la sentencia de 14 de junio de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio "Justo Rodríguez vs. Alberto Acoca".

(Magistrado Ponente: Arjona Q.)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Lic. Julio Elias Pérez R., en su carácter de representante legal de Justo Rodríguez, solicita con fundamento en el Artículo 474 del Código de Trabajo aclaración sobre puntos oscuros de la sentencia de fecha 6 de enero del año en curso, mediante la cual se absuelve al demandado, señor Alberto Acoca, de los cargos de la demanda.

Los puntos oscuros de la sentencia sobre los cuales solicita aclaración son los siguientes:

"a) En atención a vuestro proferimiento, la 'avicultura' forma parte o es una rama de las 'ciencias agropecuarias', por otra parte, la norma debatida excepciona las explotaciones agrícolas y la ganadería con un número diferente de trabajadores. Sirvase ese Augusto Tribunal aclarar específicamente a cuál de las ramas de explotación señaladas en la norma (Art. 29 número 19 del Código de Trabajo) pertenece la 'avicultura' o las 'ciencias agropecuarias', para precisar el número de trabajadores requeridos para ampararse en la excepción.

b) La norma en controversia excepciona específicamente las explotaciones agrícolas y ganaderas que no ocupen más de cinco y tres trabajadores, respectivamente, conforme a vuestro proferimiento la 'avicultura' forma parte o es una rama de las 'ciencias agropecuarias'; como entendemos que las excepciones son específicas y en la norma controvertida no aparece la 'explotación agropecuaria', expresamente pido al Tribunal que se sirva aclarar o señalar conforme a dicha norma cuántos trabajadores o el número de trabajadores que se pueden ocupar en la 'explotación avícola' para ampararse en la excepción contenida en la norma debatida".

Al resolver sobre lo pedido se considera:

Las resoluciones de la Sala contencioso-administrativa de la Corte Suprema de Justicia dictadas en funciones de Corte Suprema de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 532 del Código Laboral son definitivas según lo estipula el Artículo 539 de la citada excreta legal; no admiten pues recurso alguno.

No tratándose del caso contemplado en el artículo 474 del Código de Trabajo, la aclaración propuesta no puede prosperar, por lo que el recurso debe ser rechazado por improcedente, sin entrar en mayores consideraciones.

Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, en ejercicio de las funciones que le da el Artículo 533 del Código de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA inadmisibles el recurso de aclaración propuesto.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) AGUSTO N. ARJONA Q.

(Fdos.) FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—ENRIQUE GERARDO ABRAHAM.—ANGEL LOPE CASIS.—Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 53 de Bonos del Estado efectuado el 16 de agosto del presente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de este mismo mes.

ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO

6% — 1957-1982

XX	84	20.00
XX	103	20.00
C	195	100.00
		140.00

AGRARIOS DE LA REPUBLICA

4% — 1958-1978

C	1	100.00
C	165	100.00
C	198	100.00
C	209	100.00
D	351	500.00
		900.00

CONSTRUCCIONES NACIONALES "C"

6% — 1958-1983

L	46	50.00
C	220	100.00
D	45	500.00
M	185	1000.00
M	216	1000.00
		2.650.00

ESCUELAS PUBLICAS

6% — 1958-1974

XX	54	20.00
C	86	100.00
C	135	100.00
C	171	100.00
D	399	500.00
M	41	1000.00
VM	38	5000.00
XM	29	10000.00
		16.820.00

ESCUELAS PUBLICAS "B"

6% — 1959-1979

L	50	50.00
VM	10	5000.00
		5050.00

Contralor General.

Panamá, 19 de agosto de 1960.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 222, Asiento 77.358 del Tomo 354 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Producciones Liza de Panamá, S. A."

Que al Folio 462, Asiento 87.541 del Tomo 393 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La mencionada compañía se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1160 de mayo 31 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 16 de agosto de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a los

once y media de la mañana del día de hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 20999
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 504, Asiento Nº 40.119 del Tomo 147 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Sirius Compañía Marítima y Comercial, S. A.:

Que al Folio 234, Asiento 88.353 del Tomo 395 de la Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Acordado, que Sirius Compañía Marítima y Comercial, S. A. sea disuelta con efecto desde la presente fecha y que la Junta Directiva tome inmediatamente las medidas necesarias para efectuar la disolución de la Compañía.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y media de la mañana del día de hoy veintitres de agosto de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 30703

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 1253, otorgada el día 16 de agosto de 1960 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 401, Folio 1, Asiento 83.757, ha sido disuelta la sociedad denominada "Standard Commercial Corporation".

Panamá, agosto 25 de 1960.

L. 30780

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Zenovia Fábrega, quien cedió su crédito a Demetrio Rusodimos; contra Oscar Quiñones Andrade, se ha fijado el día catorce (14) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca número 29.781, al Folio 310 del Tomo 725, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización de Loma Alegre con el Número 60 situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Culeta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con el lote Nº 59; Sur, con el lote Nº 16; Este, con vía cincuentenario y Oeste, con el lote 55-A. Medidas: Norte, 44 metros 37 centímetros; Sur, 44 metros 48 centímetros; Este, 17 metros 1 centímetro y Oeste, 17 metros. Superficie: Setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con seis mil ciento ochenta centímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos cincuenta y siete balboas con ochenta y cinco centésimos (B. 3.957.85) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 18 de agosto de 1960.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,
Jose C. Pinello,

L. 30555
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que Cipriano Quezada, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Pueri de Aguadulce, con residencia en El Valle de Guzmán, Distrito de Natá, con cédula de identidad personal Nº 2-10-564, y Francisca Real de Quezada, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en El Valle de Guzmán, Distrito de Natá, cedulada con el Nº 2-12-448, ambos panameños, mediante escrito a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicitan se les adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, dividido de la manera siguiente: Lote Nº 1. A nombre de Cipriano Quezada, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real de Otoal-El Caño-Guzmán; Sur, Cerro El Piral; Este, Camino real hacia El Caño-Guzmán; y Oeste, Cerro El Piral, con una superficie de veintiseis hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (26 Hect. 4.500 m²). Lote Nº 2. A nombre de Francisca R. de Quezada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino al Caño-Guzmán; Sur, Terrenos Nacionales libres; Este, Lote Nº 3 a nombre de Cipriano Quezada; y Oeste, Camino real hacia El Caño-Guzmán, de una área de ochenta y seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (86 Hect. 5.750 m²) y Lote Nº 3. A nombre de Cipriano Quezada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José de C. Real y Federico Quezada; Sur, Terrenos Nacionales libres; Este, Terrenos libres; y Oeste, Lote Nº 2 a nombre de Francisca R. de Quezada, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas con (53 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo, se le da a los interesados para que a sus costas, la hagan publicar tres veces consecutivas en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día trece de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13424

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Matías Caballero, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación, a título de compra de un globo de terreno, ubicado en Madroño, Distrito de Chepo, de una superficie de (50 Hect.) cincuenta hectáreas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Mamoni;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales;

Oeste: Cornelio Chávez y otros;

En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

L. 20996

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Liberio García Arauz, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, con residencia en la Calle Manuel María Correa Nº 3148 cedulada Nº 6-12-43 en memorial de fecha 1º de agosto de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señora Gineveva Batista, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina de la Ciudad de Panamá, cedulada Nº 6-5-278 se le adjudique el título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Sin nombre" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficiaria de tres hectáreas con diez metros cuadrados (3 Hect. 0010 m²). Dicho terreno está comprendido por dos lotes 1 y 2 separados por el camino de los trabajadores con una superficie de una hectárea con seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (1 Hect. 6650 m²) el primero y el Lote Nº 2 con una superficie de una hectárea con tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (1 Hect. 3360 m²) los que hace un total de (3 Hect. 0010 m²).

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitre, 2 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Afonso Castillero O.

L. 20991

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Santos Placeres Lasso, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito. -- Panamá, ventires de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Santos Placeres Lasso, desde el día veintidos de enero de 1960, fecha de su defunción:

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: Cecilia Morán Osorio de Lasso, Ricardo Lasso, Rodolfo Lasso, Samuel Lasso Morán, Emiliano Lasso Morán, Valentín Lasso Morán, Nicolás A. Lasso Morán, Milva Cecilia Lasso Morán, José de la C. Lasso y Manuel Placeres Lasso en su condición de esposa la primera y de hijos los últimos.

Cópiese y notifíquese. -- (Fdo.) Rubén D. Córdoba. -- (Fdo.) José C. Pinillo.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación en un periódico de la localidad y para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, 23 de agosto de 1960.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 30719

(Única publicación)